



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C02-2026

SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA

Del 03 de julio de 2026

CONTRATANTE: NIT: ORDENADOR DEL GASTO/RECTOR: C.C: DIRECCIÓN: TELÉFONO:	I.E RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL 901.375.255-9 ALBER ANDREI ZULUAGA GALEANO 15.386.447 VEREDA VILLETA FLORIDA 8650432
CONTRATISTA: C.C: CORREO:	JULIO CESAR RIOS CASTRO 15.383.839 jucERICA7527@hotmail.com
OBJETO:	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	181 DÍAS
FECHA DE INICIO:	03 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **ALBER ANDREI ZULUAGA GALEANO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 15.386.447, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL**, del municipio de Argelia, Antioquia, actuando como Ordenador del Gasto, en consideración a lo establecido en el Decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, debidamente autorizada por el Concejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por Contrato de prestación de servicios C02-2026 de una parte y por otra, **JULIO CESAR RIOS CASTRO**, Contador Público certificado con la tarjeta profesional No. T.P.71167-T, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.383.839 de La Ceja, Antioquia, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto prestar el **SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS**



I.E.R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255-9

EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

TERCERA: CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL a desarrollar las siguientes actividades: **a.** Revisar los registros contables y los libros reglamentarios. **b.** Brindar el apoyo al Tesorero (a) para la realización de la causación contable de las cuentas por pagar De las plantillas o el sistema en el que SEDUCA envié para el manejo de tesorería. **c.** Revisar los contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública. **d.** Verificar que los actos administrativos del presupuesto y demás estén debidamente firmados y aprobados para ser enviados a la secretaria de Educación del Municipio y Departamento. **e.** Programar en compañía del Rector(a) y Tesorero (a) la elaboración del presupuesto con sus respectivos ajustes y con sus componentes presupuestales a saber: *1. Presupuesto general de cada vigencia 2. Disposiciones generales 3. PAC4. POAI 5. Plan de compras 6. Manual de contratación 7. Reglamento de Tesorería* **f.** Orientar a la ordenadora del gasto sobre la ejecución presupuestal la cual no puede ser comprometida hasta tanto no se tenga el recurso en la respectiva cuenta bancaria. **g.** Verificar los egresos o gastos realizados durante cada periodo y que estos cumplan con sus respectivos soportes y requisitos de ley. Así mismo que los gastos que se realicen cumplan con las directrices y prohibiciones establecidas en el *Decreto 1075 de 2015*. **h.** Verificar los actos administrativos donde, la ordenadora del gasto realiza las modificaciones al presupuesto. **i.** Verificar el correcto registro de la información de manera que sea confiable y veraz dando cumplimiento a las normas contables de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Certificación y presentación de informes financieros (Preparar y presentar los estados financieros mes a mes iniciando en el mes de enero y culminando en el mes de diciembre, los cuales deben ser firmados por el rector y enviados en los tiempos estipulados por Seduca, además de los siguientes Estados financieros: - Estados Financieros bajo Decreto 2649 de 1993, es decir, contabilidad pública bajo la normatividad colombiana, bajo Ley 1314 de 2009, es decir, contabilidad bajo NIIF y NIIC, esto es, Normas Internacionales de Información Financiera (convergencia NIC – NIIF). **j.** Presentación de las Declaraciones tributarias: Retención en la fuente, retención sobre IVA, y demás impuestos e informes que solicite la Entidad encargada de estos. **k.** Presentación de Información Exógena correspondiente a la vigencia previa a la firma del presente contrato, siempre y cuando dicha vigencia hubiera sido contratada y procesada **l.** Revisión y Aprobación de las Conciliaciones Bancarias. **ll.** Garantizar que los documentos que dan origen a la información contable y presupuestal, se encuentren y estén correctamente diligenciados, con los soportes de ley y de conformidad con la ley 715 de 2001, decreto compilatorio 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 43 de 1990, decreto compilatorio 2420 de 2015 y ley 145 de 1960. **m.** Asesoría permanente en los aspectos tributarios, contables y presupuestales de la Institución.



n. Elaborar los informes que requieran los órganos de control y vigilancia del orden municipal, departamental y nacional. **PARÁGRAFO:** La interventoría del cumplimiento de estas actividades serán concertadas con el rector, de tal manera que se establezcan con claridad ante la comunidad educativa.

CUARTA: VALOR DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL, cancelará al **CONTRATISTA** la suma de Tres millones de pesos (\$3.000.000 m/l) Dicho valor fue aprobado con el Consejo Directivo según. Según rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.01 Correspondiente a honorarios y servicios técnicos de recursos propios certificado de disponibilidad presupuestal N°10 del 30 de junio del 2026 expedido por la Tesorera de la Institución Educativa.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** una vez presentada la cuenta de cobro con los documentos soportes exigidos por la ley para efectuar el pago y se realizará un solo pago.

Numero Cuota	Periodo a Pagar	Pagada en el mes de	Valor
1	Julio	05- 10 agosto	\$500.000
2	agosto	05 -10 septiembre	\$500.000
3	Septiembre	05 – 10 octubre	\$500.000
4	Octubre	05 – 10 noviembre	\$500.000
5	Noviembre y diciembre	Reserva presupuestal para Nov-Dic de 2027	\$1.000.000
		Total Contrato	\$ 3.000.000

Dicho dinero será pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONTRATISTA** aporte mediante certificación bancaria solicitada.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de (181) Ciento ochenta y un días, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y una vez se legalice el presente contrato.

SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CONTRANTE** conforme a lo señalado en los artículos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este documento.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del **CONTRATANTE**.



I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL

DANE: 205055000281

Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015

Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.

NIT 901375255-9

DÉCIMA: GARANTÍAS: En razón de la naturaleza del presente contrato, se establece una clausula penal equivalente al 10% del valor del contrato que se hará efectiva directamente por el **CONTRATANTE** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** certifica bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se generen por causa de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste por ambas partes, la firma del acta de inicio y adicional a ello, con la presentación de los siguientes documentos por parte del **CONTRATISTA**: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, fotocopia legible de la libreta militar, fotocopia legible de la Tarjeta Profesional, fotocopia legible del RUT con fecha de expedición a partir del 2012, certificado de afiliación al sistema de seguridad social(EPS, AFP, ARL), certificado de antecedentes disciplinarios (junta central de contadores), certificado de procuraduría, certificado de contraloría, certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional, todos éstos con fecha actualizada, certificación bancaria del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería de la Institución.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo en tal caso, el **CONTRATANTE** no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratitas o dependientes.

Para constancia, se firma en el municipio de Argelia Antioquia a los tres días (03) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Alber Andrei Zuluaga G.

ALBER ANDREI ZULUAGA G.

C.C. 15.386.447

Rector

Institución Educativa

Rural Presbítero Mario Ángel

JULIO CESAR RIOS CASTRO

Contador

C.C 15.383.839

T.P: 71167-T